AUTORIZACION PARA CELEBRACION DE CONTRATO
ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO NRO. 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

La junta Directiva de Empresas públicas de Urrao E.S.P, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal 003 de 2021 y las normas vigentes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el articulo 209 de la Constitucion Politica establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que es funcion de la Junta Directiva de Empresas publicas de Urrao establecer la organización interna de la empresa de tal manera que coadyuve eficientemente al logro de los objetivos y metas institucionales.

Que el Articulo 5 establece: ***"COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS.*** *La competencia para ordenar, dirigir y suscribir los correspondientes contratos, asi como seleccionar los contratistas esta radicada de manera exclusiva en el Gerente hasta una cuantia de 2.500 SMLMV, quien podra deconcentrarla total o parcialmente.*
Respecto de contrataciones de una cuantia superior o igual a 2500 SLMV debera existir la correspondiente autorizacion escrita y previa de la Junta Directiva de EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO S.A.S. E.S.P.
Paragrafo*: lo anterior sin perjuicio de la suscripcion de convenios de colaboracion que firme la empresa y contratos de urgencia manifiesta, los cuales tendran como unico limite el desarrollo del objeto social de la Empresa y no su cuantia."*

Que de acuerdo a los planes, programas y proyectos establecidos en las Empresas Publicas de Urrao E.S.P. es necesario contratar los siguientes compomentes del Servicio Publico no Domiciliario de Alumbrado Publico:

1. **ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSION**: Administración: Mediante el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la presentación del servicio, en la atención de los usuarios y en la corrección de anomalías de acuerdo a porcentajes establecidos en los presentes términos. Operación: Mediante la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y el área rural del municipio, hasta alcanzar la cobertura definida en los presentes términos, dentro de los plazos establecidos y manteniéndolas durante el tiempo de la concesión. Mantenimiento: Preventivo y correctivo de la infraestructura

destinada a la prestación del servicio de alumbrado público. Incluye la atención del reporte de fallas por Interventoría y/o usuarios y reparación de las mismas.

2. **INTERVENTORIA:** Seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Empresas Públicas de Urrao E.S.P., la cual será externa, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor, el mismo será contratado externamente por la Empresa y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría externa será supervisado directamente por la entidad. Se deberá cumplir estrictamente con los parámetros exigidos en la ley 1474 de 2011, y la ley 1882 de 2018, Decreto 2424 de 2006, Estatuto Anticorrupción, el capítulo 7 del RETILAP y la resolución CREG 101 013 de 2022.

De acuerdo a lo anteriormente manifestado la Junta Directiva de las Empresas Publicas de Urrao E.S.P. autoriza al Gerente General a que adelante el proceso contractual establecido en el Acuerdo 003 del 2021 y suscriba el contrato resultante de este proceso contractual.

Este documento se suscribe el dia 27 del mes enero del año 2023.

Para constancia firman.

OSVALDO SEPULVEDA PEREZ
Alcalde
Presidente Junta Directiva

JORGE IVAN MEJIA
Gerente General - EPU